

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, tres (03) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Auto Interlocutorio

PROCESO No. 76001-33-33-012-2017-00002-00
MEDIO DE CONTROL: INCIDENTE DE DESACATO - TUTELA
ACCIONANTE: RAQUEL DEL CASTILLO DE NABOYAN
AGENTE OFICIOSO: WALTER OMAR NABOYAN DEL CASTILLO
Correo electrónico: javiergo2007@gmail.com
ACCIONADO: NUEVA E.P.S.
Correo electrónico: secretaria.general@nuevaeps.com.co

Mediante sentencia N°003 del 24 enero de 2017, el Despacho tuteló los derechos a la salud, vida en condiciones dignas y seguridad social de la señora RAQUEL DEL CASTILLO DE NABOYAN y, para su efectividad dispuso:

“...1.- TUTELAR los derechos a la salud, vida en condiciones dignas y seguridad social, de la señora RAQUEL DEL CASTILLO DE NABOYAN, identificada con cédula de ciudadanía No. 27´120.557 expedida en Barbacoas (N), por expuestas.

2.- ORDENAR a la NUEVA EPS que sí aun no lo ha hecho, en el término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de la presente providencia autorice y ordene, una valoración médica de la señora RAQUEL DEL CASTILLO DE NABOYAN por parte de un especialista en medicina interna o el que corresponda y en caso de determinar que la paciente en mención requiere medicamentos, exámenes, insumos entre otros, para tratar su patología actual, proceda a otorgarlos de manera inmediata y sin dilación alguna.

3.- ORDENAR a la NUEVA EPS que, en adelante, las órdenes del médico tratante que respalden la ejecución de un servicio, examen o la entrega de un medicamento a nombre de la señora RAQUEL DEL CASTILLO DE NABOYAN, le sean suministrados sin que tenga que adelantar múltiples trámites administrativos que dilaten la prestación del servicio, con el objeto de que se le brinde el TRATAMIENTO INTEGRAL requerido para su patología actual.”

La referida sentencia fue impugnada y por sentencia del 24 de febrero de 2017, el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca adicionó la sentencia en los siguientes términos:

“PRIMERO: ADICIONAR la Sentencia N° 003 del 24 de enero de 2017, proferida por el Juzgado Doce Administrativo Oral del Circuito de Cali, así:

ORDENAR a la NUEVA EPS, que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación del presente fallo, si es que aún no lo ha hecho proceda a autorizar y prestar de manera efectiva el servicio de enfermería en casa a la señora Raquel del Castillo de Naboyan prescrito por el Médico Psiquiatra Dr. Juan Carlos Rivas Nieto”.

SEGUNDO: CONFIRMAR en lo demás la Sentencia N° 003 del 24 de enero de 2017, proferida por el Juzgado Doce Administrativo Oral del Circuito de Cali.”

A través del correo electrónico del Despacho, el 2 de diciembre de la anualidad, el señor **WALTER OMAR NABOYAN DEL CASTILLO**, en calidad de agente oficioso de la accionante, presentó solicitud de incidente de desacato en contra de la Nueva E.P.S., al considerar incumplida por parte de ésta última lo ordenado en la sentencia de tutela. Aseveró que, entre otros servicios, la EPS se niega a entregar el insumo *loción LUBRIDERM x 400 ml* prescrito por el doctor Felipe Lozada Forero, médico general adscrito a la IPS CUIDARTE EN CASA, razón por la que promueve el presente trámite, solicitando se autorice y entregue de manera inmediata el mismo, conforme lo ordenó el médico tratante.

En atención a lo anterior y atendiendo a lo establecido en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, se,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a la doctora SILVIA PATRICIA LONDOÑO GAVIRIA, en calidad de Gerente Regional Valle del Cauca de NUEVA EPS, y al doctor DANILO ALEJANDRO VALLEJO GUERRERO en su calidad de vicepresidente de esa regional, para que en el término improrrogable de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de esta providencia, informe sobre el cumplimiento estricto a la Sentencia N°003 del 24 enero de 2017, proferida por este Despacho, adicionada por el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca mediante la sentencia del 24 de febrero de 2017.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente a la doctora SILVIA PATRICIA LONDOÑO GAVIRIA, en calidad de Gerente Regional Valle del Cauca de NUEVA EPS, y al doctor DANILO ALEJANDRO VALLEJO GUERRERO en su calidad de Vicepresidente de Salud de esa regional, del presente trámite.

TERCERO: REQUERIR a la Secretaría General y Jurídica de la NUEVA EPS para que en el término improrrogable de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de esta providencia, informe los correos personales de los funcionarios requeridos para notificaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VANESSA ÁLVAREZ VILLARREAL

Juez

Mcmr

Firmado Por:

Vanessa Alvarez Villarreal

Juez

Juzgado Administrativo

Oral 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: d8e56b09b378c4505355835b9af382af1366bd149b330b0d55dc799e51708824

Documento generado en 03/12/2021 03:18:20 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>